



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA FINANCIERA
DEMANDADO	RAMIRO GIRALDO CHARRIS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01176 00
INTERLOCUTORIO	1766
ASUNTO:	Accede a lo solicitado

Teniendo en cuenta que la citación para notificación personal del aquí demandado RAMIRO GIRALDO CHARRIS se surtió en debida forma en la dirección KM 5 VÍA RIONEGRO AEROPUERTO SECTOR LAS DELICIAS del Municipio de Rionegro, el día 26 de octubre de la corriente anualidad, se requiere a la parte pretensora a fin de que gestione las diligencias tendientes a notificar por aviso al referido ciudadano.

Se deja a disposición el link de acceso al expediente:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESD3NqqIJ8dNoPWqZ4a6lsgBMyzdAIWAARSbYCY_yaDbXQ?e=yfdy2M

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA FINANCIERA
DEMANDADO	RAMIRO GIRALDO CHARRIS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01176 00
INTERLOCUTORIO	1766
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas devengadas por el señor RAMIRO GIRALDO CHARRIS C.C. 1.035.521.561, quien labora para la empresa JIRO y en igual cantidad (30%) las cesantías que tiene depositadas en la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Líbrense oficios en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 10 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1931

Señores
CAJERO PAGADOR
JIRO

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COTRAFA
NIT. 890.901.176-3
Demandado: RAMIRO GIRALDO CHARRIS
C.C. 1035521561
Radicado 056154003002-2019-01176

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto del 10 de noviembre del año en curso, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION previa de 30% del salario y prestaciones sociales que devengue el aquí demandado RAMIRO GIRALDO CHARRIS, C.C. 1035521561, como empleado de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Cordialmente;

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 10 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1932

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COTRAFA
NIT. 890.901.176-3
Demandado: RAMIRO GIRALDO CHARRIS
C.C. 1035521561
Radicado 056154003002-2019-01176

por medio del presente le informo que mediante auto del **10** de noviembre del año en curso, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION previa de 30% de las cesantías que posea el aquí demandado RAMIRO GIRALDO CHARRIS, C.C. 1035521561, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Cordialmente;

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario